



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de septiembre de 2011
No. 59

SUMARIO:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL MECANISMO DENOMINADO "INDICE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO O DE ALTA CAPACIDAD".

AVISOS JUDICIALES: 3796, 972-A1, 922-A1, 3621, 3593, 3594, 3596, 3609, 3597, 546-B1, 925-A1, 3619, 3610, 3780, 3782, 3783, 3745, 3795, 3722, 993-A1, 3886-BIS y 580-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3799, 3800, 3864, 3865, 3866, 3825, 3826, 3801, 3816, 3821, 3824, 3793, 3791, 3794, 970-A1, 3802, 3880, 3727, 3728 y 3729.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

GERARDO RUIZ ESPARZA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 14, 15, 19 FRACCIÓN XIV, 32 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.1 FRACCIÓN VI, 1.2, 17.5 FRACCIÓN II, 17.38, 17.39 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 INCISOS F) Y G), 13 FRACCIÓN I, INCISO B), 15, 16 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO, 17, 18, 19, 20, 21, 22 DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 5 y 6 FRACCIONES III y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece como objetivo un gobierno innovador, responsable y moderno, capaz de propiciar un ambiente de acuerdos y consensos; que conduzca el esfuerzo social para: concretar acciones, programas y proyectos que impacten positivamente en la calidad de vida de los mexiquenses, favoreciendo a que todos gocen de servicios públicos suficientes y de calidad.

Que uno de los pilares fundamentales para alcanzar el proyecto del gobierno, es la Seguridad Económica, cuya base es generar condiciones propicias para la inversión del sector privado y mejorar el ambiente general de negocios, para que el mercado sea más productivo y competitivo; sustentarlo en un crecimiento económico acelerado, sostenido y fincado sobre bases sólidas como el desarrollo de la infraestructura del transporte.

Que fortalecer el transporte masivo en la entidad, es uno de los puntos estratégicos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, el cual propone incorporar la inversión de particulares a través del otorgamiento de concesiones, así como propiciar acuerdos con los concesionarios para continuar con la modernización administrativa del sector y su incorporación organizada a los nuevos esquemas para la prestación del servicio.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que la Secretaría de Comunicaciones, es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

Que el artículo 17.38 del Código Administrativo del Estado de México, establece que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones en el ámbito de su competencia, fijar los requisitos que se deben cumplir para el otorgamiento de concesiones.

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de México, establece que las Dependencias del Ejecutivo, estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionar la información necesaria, cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera. Por lo que para dar cumplimiento a dicha disposición, las Secretarías de la Contraloría y de Comunicaciones, se han coordinado para el fortalecimiento de los mecanismos de control sobre la documentación comprobatoria, resultante de los actos relativos al otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte masivo o de alta capacidad, previsto en el Libro Décimo Séptimo **"de las Comunicaciones y Transporte"** del Código Administrativo del Estado de México y por el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

Que bajo este esquema, resulta necesario contar con un documento que establezca las reglas y procedimientos, que permita a la autoridad integrar en forma adecuada y uniforme los expedientes originados con motivo del otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio público de transporte masivo o de alta capacidad, que promueva transparencia en los actos emitidos por la autoridad y seguridad jurídica para los gobernados.

Que por lo antes expuesto, y ante la necesidad de determinar los documentos que deben integrar los expedientes formados con motivo del otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio público de transporte masivo o de alta capacidad, las Secretarías de la Contraloría y de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, celebraron diversas reuniones, en las que se elaboró y aprobó el documento denominado "Índice del Expediente de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Masivo o de Alta Capacidad".

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL MECANISMO DENOMINADO "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO O DE ALTA CAPACIDAD".

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objetivo disponer los documentos que deben integrarse en el expediente que se forme con motivo del otorgamiento de las concesiones para la prestación del servicio público de transporte masivo o de alta capacidad, denominado "Índice del Expediente de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Masivo o de Alta Capacidad".

SEGUNDO.- Se establece el formato denominado "Índice del Expediente de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Masivo o de Alta Capacidad", que se adjunta con su instructivo de llenado, y que forma parte integral del presente Acuerdo, el cual contiene la descripción, características y condiciones que deben reunir los documentos que integren los expedientes que se formen con motivo del otorgamiento de las concesiones para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo o de Alta Capacidad.

TERCERO.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México y el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Transporte Masivo del Estado de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Transporte Masivo del Estado de México", sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, con el objeto de que los expedientes integrados con motivo de las concesiones otorgadas a partir del dieciséis de septiembre de dos mil cinco, se integren de acuerdo al formato aprobado.

CUARTO.- Se abroga el acuerdo del Secretario de Comunicaciones, por el que se dispone el mecanismo denominado "Índice del Expediente de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Masivo o de Alta Capacidad" publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 de noviembre de 2009.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
(RUBRICA).

**Instructivo para el llenado del Índice del Expediente de Concesiones de
Transporte Público Masivo o de Alta Capacidad**

Formato que contiene la relación de documentos que integran los expedientes de concesiones.

I. DATOS GENERALES.

I.1 Nombre de la Concesión: Registrar el nombre de la concesión.

I.2 Tipo de Otorgamiento: Marcar con una "X" en el recuadro correspondiente, la forma de asignación de la Concesión.

I.3 Concesionario: Anotar el nombre de la sociedad mercantil, organismo descentralizado, fideicomiso o empresa de participación estatal titular de la concesión otorgada.

I.4 Vigencia de la concesión: Asentar la fecha de vigencia que perdura la concesión.

II. ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIONES.

II.1. Número: Consecutivo de la documental que contiene el expediente.

II.2. Descripción del Documento: Concepto del documento a integrarse en el expediente.

II.3. Existe (Si, No): Indicar en este apartado sobre la existencia o no del documento para su pronta verificación.

II.4. Original o Copia.- Indicar si el documento que se integra es original (O) y si el documento es copia (C).

II.5. Comentarios: Se indicarán las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual; que deberá ser referenciada a través del lugar físico de resguardo y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales.

III. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

- 1. DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE NECESIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE.** Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el corredor de transporte masivo, publicado en la Gaceta del Gobierno.

Normatividad: Artículos 17.38 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y 20 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

- 2. CONVENIOS O CONTRATOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE DEMUESTREN LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD.**

Documento que se suscribe conforme a las disposiciones legales aplicables, entre "La Autoridad de Comunicaciones", con un prestador de servicios, para la realización de estudios técnicos y financieros.

Normatividad: Artículos 27 y 57 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 3. ESTUDIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE DEMUESTREN LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, ASÍ COMO DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD.** Previa al procedimiento de licitación, la autoridad de comunicaciones deberá realizar, directamente o a través de terceros, estudios técnicos y financieros que demuestren la viabilidad del proyecto. Para determinar la viabilidad de un sistema de transporte masivo, será imprescindible contar con los estudios de prefactibilidad o factibilidad.

Normatividad: Artículos 27 y 57 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 4. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LOS INTERESADOS EN OBTENER UNA CONCESIÓN SOLICITAN A LA AUTORIDAD DE COMUNICACIONES EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.** Documento que acredite que el (los) interesado (s) solicitaron a la autoridad de comunicaciones el inicio del procedimiento de la Licitación pública.

Normatividad: Artículos 26 del Reglamento del Comunicaciones del Estado de México y 17.40 fracción I del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.

- 5. CONVOCATORIA PÚBLICA.** Documento mediante el cual se hace público un proceso de licitación, conteniendo datos básicos de la licitación y fijando los requisitos necesarios para que los interesados puedan inscribirse y presentar sus propuestas, que deberá publicarse conforme a la normatividad aplicable.

Normatividad: Artículos 17.40 Fracción I del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 19 fracción IV y 20 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; y 28 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 6. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS.** en caso de sociedad mercantil, incluir acta o escritura constitutiva conforme a las leyes mexicanas; así como los documentos que sustenten modificaciones a la misma o cambios en sus órganos de administración y de vigilancia inscritos en el Registro; en su caso, el documento que acredite la creación o constitución legal de organismos descentralizados fideicomisos o empresas de participación estatal.

Normatividad: Artículos 17.39 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 16 Fracción I Párrafo Segundo, 61 y 62 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; y 25 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 7. MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA.** Documento que acredite cualquier modificación de su Acta Constitutiva, así como los cambios en sus órganos de administración y de vigilancia, debiendo además solicitar su inscripción en el Registro dentro de los siguientes treinta días naturales a que ocurran tales eventos.

Normatividad: Artículo 62 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

- 8. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.** Gaceta del Gobierno, periódico de amplia circulación nacional, otro de amplia circulación estatal, e impresión de la publicación en medios electrónicos de difusión, en los que se advierta la publicación simultánea de la convocatoria.

Normatividad: Artículo 17.40 Fracción II del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.

- 9. EN SU CASO, DOCUMENTO QUE ACREDITE LAS MODIFICACIONES EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LICITACIÓN.** Documento que emite la convocante mediante el cual notifica la modificación de plazos y términos establecidos en la convocatoria o bases de licitación, dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.

Normatividad: Artículos 31 Fracción II del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México y 19 Fracción V del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

- 10. BASES DEL CONCURSO O LICITACIÓN.** Documento que contendrá como mínimo nombre de la convocante, capital mínimo requerido al licitante, criterios de evaluación de propuestas, las características técnicas de la construcción de la infraestructura vial, del sistema de transporte masivo, el anteproyecto técnico, plazo máximo de la concesión, aforos estimados, condiciones financieras básicas, características de la operación de servicios y tarifas iniciales, indicación de que las propuestas deberán incluir medidas o acciones para mejorar el medio ambiente en la zona de influencia de la infraestructura que se licita, como aportación del proyecto y causas de descalificación.

Normatividad: Artículos 17.40 Fracción III del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, 19 Fracción IV inciso g) del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, 29 y 31 Fracción I del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 11. ACTA DE VISITA AL LUGAR DE LAS OBRAS.** Documento mediante el cual se hace constar la visita física al lugar de la obra, citándose el nombre de las personas que asistieron y asentando en la misma, los comentarios que se deriven de ésta.

Normatividad: Bases de Licitación.

- 12. ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.** Documento donde consta la celebración del acto de la junta de aclaraciones, citándose el nombre de los participantes, las preguntas y aclaraciones u otros hechos que pudieran derivarse, en su caso las modificaciones a la convocatoria o bases y demás requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Normatividad: Bases de Licitación.

- 13. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU SOLVENCIA ECONÓMICA, CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS INTERESADOS.** Documento mediante el cual el o los interesados en participar demuestran su solvencia económica, su capacidad legal, técnica, administrativa y financiera.

Normatividad: Artículo 17.40 Fracción IV del Libro Décimo Séptimo Código Administrativo del Estado de México.

- 14. ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS.** Documento que acredita la realización del acto en la que se entregan las propuestas técnicas y financieras en sobre cerrado debidamente rubricadas, debiéndose entregar una copia a los participantes a quienes la soliciten al final del acto.

Normatividad: Artículos 31 Fracción III y 32 Fracciones I, III, IV y V del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 15. DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA A TODOS LOS PARTICIPANTES LAS CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.** Documento mediante el cual a partir del acto de apertura de propuestas y durante el plazo en que las mismas se estudiaron y homologaron, se informó a todos los interesados de aquellas que se desechen y las causas principales que motivaron tal determinación.

Normatividad: Artículo 17.40 Fracción V del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.

- 16. GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA; DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN; DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS; EN SU CASO.** Documento consistente en fianza, cheque de caja o certificado, a favor de la autoridad señalada en las bases de licitación.

Normatividad: Artículos 17.49 Fracción VII del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México 39, 40 y 41 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 17. EN SU CASO, DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD CONCEDENTE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA FIANZA.** Documento que acredite que la autoridad concedente autoriza una modificación o cancelación de la fianza.

Normatividad: Tercer párrafo del artículo 40 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 18. EN SU CASO, EVIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA FIANZA.** Documento que acredite que ha sido modificada o la cancelación de la fianza conforme a la autorización previa de la autoridad concedente.

Normatividad: Artículo 40 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 19. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.** Documento en el que haya quedado constancia de que la convocante realizó la evaluación de la (s) propuesta (s) presentada (s), considerando los criterios que para el otorgamiento de concesiones establece el Código Administrativo del Estado de México, así como las que estableció la convocante en las bases de licitación.

Normatividad: Artículos 17.40 Fracción V del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y 33 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 20. DICTAMEN PARA LA EMISIÓN DEL FALLO.** Documento emitido por la convocante y que sirvió de base para el fallo, en el cual se hizo constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas.

Normatividad: Artículos 17.40 Fracción V del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y 34 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 21. NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE ESTRADOS DE DIFERIMIENTO DE FALLO.** Documento publicado en estrados mediante el cual se notificó a los licitantes, el diferimiento de fallo por causa debidamente justificada.

Normatividad: Artículo 36 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 22. ACTA DE FALLO.** Documento en el que se hace constar la propuesta ganadora con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas; la que quedó en segundo lugar y las propuestas rechazadas en su caso.

Normatividad: Artículos 17.40 Fracción V del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y 35 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 23. DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE NOTIFICA EL ACTA DEL FALLO A LOS PARTICIPANTES QUE NO HAYAN SIDO DESCALIFICADOS Y QUE NO HUBIESES ASISTIDO AL ACTO DE EMISIÓN DEL FALLO.** Documento que emite la convocante mediante el cual se comunica la propuesta ganadora que estará a disposición de los interesados durante diez días hábiles a partir de que se haya dado a conocer el fallo correspondiente.

Normatividad: Párrafo cuarto del artículo 35 de Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 24. TÍTULO DE CONCESIÓN.** Documento mediante el cual se acredita la Concesión para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros con autobuses de alta capacidad, que contendrá entre otros: Reglas de Operación de la Concesión; Programa de inversiones del concesionario; especificaciones técnicas de los autobuses; Contrato de Fideicomiso; Comité de Operación y Acta de Inicio de Operación.

Normatividad: Artículos 17.40 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, 16 Fracción IX Primer Párrafo del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, 37, 42, 43 y 44 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 25. EN SU CASO, DOCUMENTO QUE DEMUESTRE QUE EL PROCESO DE LICITACIÓN SE DECLARO DESIERTO.** Documento elaborado por la autoridad competente en el que se asientan los motivos por el cual se declaró desierta la licitación pública o concurso.

Normatividad: Artículo 17.40 fracción VII del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.

- 26. EN CASO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, INVITACIONES A POR LO MENOS TRES PERSONAS.** Documento que demuestre que se les invito a cuando menos tres persona.

Normatividad: Artículo 17.40 párrafo segundo de la fracción VII del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.

- 27. SOLO EL CASO DE ASIGNACIÓN DIRECTA.** Documento que demuestre que el concesionario cumple con las características particulares de la infraestructura requerida, de experiencia, capacidad, materiales, equipos o tecnología especiales, o financiamiento total que esté a cargo de los particulares.

Normatividad: Artículo 22 fracción III del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

- 28. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL (LOS) TITULAR (ES) DE LA CONCESIÓN.** Documento que acredite el domicilio fiscal en el Estado de México.

Normatividad: Artículo 16 fracción VII del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

- 29. ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O DE LA POSESIÓN DE LOS VEHÍCULOS.** Instrumento legal que acredite que el vehículo destinado para la prestación del servicio público de transporte, es propiedad o lo tiene en posesión la persona jurídica colectiva a quien se le otorgue la concesión.

Normatividad: Artículo 7.24 del Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.

- 30. PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE O SEGURO INTERNO.** Póliza de seguro contratado a favor de la persona jurídica colectiva expedida por una aseguradora legalmente autorizada o documento que acredite la constitución de un Seguro Interno.

Normatividad: Artículo 55 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

- 31. AUTORIZACIÓN DE LA TARIFA, RUTA, ITINERARIO, HORARIOS Y FRECUENCIAS.** Documento que contenga la fijación o autorización de la Tarifa, Ruta, Horario y Frecuencias.

Normatividad: Artículos 17.52 Párrafo Segundo del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México 51 y 66 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos.

- 32. REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, DE SEGURIDAD Y DE USO DE LAS INSTALACIONES.** Documento que debe realizarse por cada sistema de transportación masiva, correspondiente a la reglamentación de la operación de equipos, se seguridad y de uso de instalaciones.

Normatividad: Artículo 80 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos.

- 33. AUTORIZACIÓN DE LA CROMÁTICA.** Documento que contenga la autorización de la cromática por la autoridad correspondiente.

Normatividad: Artículos 17.49 fracción XII del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y 51 fracción III del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

- 34. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.** Documento que contenga los programas autorizados por la Dependencia para la capacitación de los operadores del transporte público.

Normatividad: Artículo 17.49 Fracciones V del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.

- 35. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE COMUNICACIONES.** Documento que acredite la inscripción de la concesión en el Registro Estatal de Comunicaciones.

Normatividad: Artículos 17.82 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y 44 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.

- 36. SOLICITUD DEL CONCESIONARIO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES PARA MODIFICAR EL PLAZO DE LA CONCESIÓN.** Documento mediante el cual el concesionario solicita a la Secretaría de Comunicaciones, autorice modificar el plazo de la concesión que le fue otorgada.

Normatividad: Artículo 17.44 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.

37. ESCRITO CON EL QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DA RESPUESTA AL CONCESIONARIO SOBRE SU SOLICITUD PARA MODIFICAR EL PLAZO DE LA CONCESIÓN. Documento que emite la Secretaría de Comunicaciones para dar respuesta al concesionario sobre la procedencia o no, para modificar del plazo de la concesión.

Normatividad: Artículo 17.44 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.

38. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN. Soporte documental con la evidencia de la ampliación o disminución del plazo de la concesión.

Normatividad: Artículos 17.42 y 17.43 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, 30, 31, 32 y 37 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

39. OTROS REQUISITOS. Documentos públicos y/o privados que se determinen en la convocatoria o que sean solicitados por la dependencia (Ejemplo: identificación vigente, licencia para conducir de los operarios de vehículo, Registro Federal de Contribuyentes, último pago de tenencia, acreditación del representante legal, etc.).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO O DE ALTA CAPACIDAD

I	1.1	NOMBRE DE LA CONCESIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA No.		INVITACIÓN RESTRINGIDA	ASIGNACIÓN DIRECTA
	1.2	TIPO DE OTORGAMIENTO				
1.3	CONCESIONARIO	DEL DE DE AL DE DE				
1.4	VIGENCIA DE LA CONCESIÓN					
II	II.1	II.2 DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	II.3 EXISTE		II.4 ORIGINAL O COPIA	II.5 COMENTARIOS
	No.		SI	NO		
III	1	DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE NECESIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE.				Artículos 17.38 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y 20 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
	2	CONVENIOS O CONTRATOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE DEMUESTREN LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, ASÍ COMO DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD.				Artículos 27 y 57 del Reglamento del Comunicaciones del Estado de México.
	3	ESTUDIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE DEMUESTREN LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, ASÍ COMO DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD.				Artículos 27 y 57 del Reglamento del Comunicaciones del Estado de México.
	4	DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LOS INTERESADOS EN OBTENER UNA CONCESIÓN SOLICITAN A LA AUTORIDAD DE COMUNICACIONES EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.				Artículos 26 del Reglamento del Comunicaciones del Estado de México y 17.40 fracción I del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.
	5	CONVOCATORIA PÚBLICA.				Artículos 17.40 fracción I del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, 19 fracción IV, 20 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México y 28 del Reglamento del Comunicaciones del Estado de México.
	6	DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS.				Artículos 17.39 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, 16 fracción I párrafo segundo, 61 y 62 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México y 25 del Reglamento del Comunicaciones del Estado de México.
	7	MODIFICACIONES AL ACTA O ESCRITURA CONSTITUTIVA				Artículo 62 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
	8	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.				Artículos 17.40 fracción II del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 31 fracción I del Reglamento de Comunicaciones y 20 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
	9	EN SU CASO, DOCUMENTO QUE ACREDITE LAS MODIFICACIONES EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LICITACIÓN.				Artículos 31 fracción II del Reglamento del Comunicaciones del Estado de México y 19 fracción V del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
	10	BASES DE CONCURSO O LICITACIÓN.				Artículos 17.40 fracción III del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, 19 fracción IV inciso g) del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, 29 y 31 fracción I del Reglamento del Comunicaciones del Estado de México.
	11	ACTA DE VISITA AL LUGAR DE LAS OBRAS.				Bases de Licitación.

I	1.1	NOMBRE DE LA CONCESIÓN						
	1.2	TIPO DE OTORGAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA No.		INVITACIÓN RESTRINGIDA		ASIGNACIÓN DIRECTA	
	1.3	CONCESIONARIO						
	1.4	VIGENCIA DE LA CONCESIÓN	DEL DE		DE AL DE		DE DE	
II	II.1	II.2 DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	II.3 EXISTE		II.4	II.5 COMENTARIOS		
	No.		SI	NO	ORIGINAL O COPIA			
	12	ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.				Bases de Licitación.		
	13	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA SOLVENCIA ECONÓMICA, CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS INTERESADOS.				Artículo 17.40 fracción IV del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.		
	14	ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS.				Artículos 31 fracción III, 32 fracciones I, III, IV y V del Reglamento del Comunicaciones del Estado de México.		
	15	DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA A TODOS LOS PARTICIPANTES LAS CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.				Artículo 17.40 fracción V del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.		
	16	GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA; DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN; DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS; EN SU CASO.				Artículos 17.49 fracción VII del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, Título de Concesión 39, 40 y 41 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.		
	17	EN SU CASO, DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD CONCEDENTE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA FIANZA.				Artículo 40 del Reglamento del Comunicaciones del Estado de México.		
	18	EN SU CASO, EVIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA FIANZA.				Artículo 40 del Reglamento del Comunicaciones del Estado de México.		
	19	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.				Artículos 17.40 fracción V del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y 33 del Reglamento del Comunicaciones del Estado de México.		
	20	DICTAMEN PARA LA EMISIÓN DEL FALLO.				Artículos 17.40 fracción V del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y 34 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.		
	21	NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE ESTRADOS DE DIFERIMIENTO DE FALLO.				Artículo 36 del Reglamento del Comunicaciones del Estado de México.		
	22	ACTA DE FALLO.				Artículos 17.40 fracción V del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y 35 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.		
	23	DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE NOTIFICA EL ACTA DE FALLO A LOS PARTICIPANTES QUE NO HAYAN SIDO DESCALIFICADOS Y QUE NO HUBIESEN ASISTIDO AL ACTO DE EMISIÓN DE FALLO.				Párrafo cuarto del artículo 35 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.		
	24	TÍTULO DE CONCESIÓN.				Artículos 17.40 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, 16 fracción IX primer párrafo del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, 37, 42, 43 y 44 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.		
	25	EN SU CASO, DOCUMENTO QUE DEMUESTRE QUE EL PROCESO DE LICITACIÓN SE DECLARÓ DESIERTO.				Artículo 17.40 fracción VII del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.		
	26	EN CASO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, INVITACIONES A POR LO MENOS TRES PERSONAS.				Artículo 17.40 párrafo segundo de la fracción VII del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.		
	27	SOLO EN EL CASO DE ASIGNACIÓN DIRECTA, DOCUMENTO QUE DEMUESTRE QUE EL CONCESIONARIO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA, DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD, MATERIALES, EQUIPOS O TECNOLOGÍA ESPECIALES, O QUE EL FINANCIAMIENTO TOTAL ESTÉ A CARGO DE LOS PARTICULARES.				Artículo 22 fracción III del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.		
	28	DOCUMENTO QUE ACREDITE EL DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL (LOS) TITULAR (ES) DE LA CONCESIÓN.				Artículo 16 fracción VII del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.		
	29	ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O DE LA POSESIÓN DE LOS VEHÍCULOS.				Artículo 7.24 del Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.		
	30	PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE O SEGURO INTERNO.				Artículo 55 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.		
	31	AUTORIZACIÓN DE LA TARIFA, RUTA, ITINERARIO, HORARIOS Y FRECUENCIAS.				Artículos 17.52 párrafo segundo del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, 51 y 66 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos.		
	32	REGlamento INTERNO DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, DE SEGURIDAD Y DE USO DE LAS INSTALACIONES.				Artículo 80 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos.		
	33	AUTORIZACIÓN DE LA CROMÁTICA.				Artículos 17.49 fracción XII del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y 51 fracción III del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.		
	34	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.				Artículo 17.49 fracción V del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.		
	35	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE COMUNICACIONES.				Artículos 17.82 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y 44 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.		
	36	SOLICITUD DEL CONCESIONARIO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES PARA MODIFICAR EL PLAZO DE LA CONCESIÓN.				Artículo 17.44 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.		
	37	ESCRITO CON EL QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DA RESPUESTA AL CONCESIONARIO SOBRE SU SOLICITUD PARA MODIFICAR EL PLAZO DE LA CONCESIÓN.				Artículo 17.44 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.		
	38	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN.				Artículos 17.42 y 17.43 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y 30, 31, 32 y 37 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.		
	39	OTROS REQUISITOS.						

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

ASUNTO: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 424/00, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARILU SOTELO CEDILLO en contra de VÍCTOR MANUEL VILCHIS BECERRIL, el Juez del conocimiento por auto fecha veinticuatro de agosto del dos mil once, señaló fecha para la segunda almoneda de remate que en el parte conducente refiere:

Se señalan las doce horas del día siete de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Parque Sierra Morelos hoy Profesor Filiberto Navas sin número, lote 2, manzana 52, zona 2, Colonia Niños Héroe, del ejido denominado "San Mateo Oxtotitlán IV", en la Ciudad de Toluca, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: con 20.69 metros con lotes 1 y 17; al sureste: 10.10 metros con calle Parque Sierra Morelos; al suroeste: 20.83 metro con lote 3; y al noroeste: 10.05 metros con lote 15, con una superficie total de 209.00 metros cuadrados, por lo que convóquese postores debiéndose publicar en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por dos veces, de siete en siete días, así como en el Juzgado Familiar competente del lugar de la ubicación del inmueble, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 850,590.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de deducir el diez por ciento sobre la cantidad de \$ 945,100.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que sirvió como base para la primera almoneda de remate, en esa tesitura. Gírese exhorto al Juzgado de lo Familiar competente en Toluca, Estado de México, a efecto de que ordene a quien corresponda. Notifíquese personalmente el presente proveído al demandado VÍCTOR MANUEL VILCHIS BECERRIL, en el domicilio ubicado en prolongación 5 de Mayo número 1380, Colonia Electricistas Federal, Toluca, Estado de México, a fin de que comparezca el día y hora mencionados a hacer valer su derecho del tanto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto, así mismo, para que se realice la publicación de los edictos, se dejan a disposición de la ocurante los edictos y exhorto, a fin de que realice las gestiones conducentes para el cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, debiendo exhibir a este Juzgado los acuses de recibo correspondientes, apercibida que de no hacerlo, se le impondrá una medida de apremio.

No habiendo más que desahogar en la presente se da por terminada, firmando los que en ella intervienen, previa su lectura, debiéndose notificar personalmente la presente diligencia.

Se expide el edicto para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por dos veces, de siete en siete días. Acuerdo que ordena publicación veinticuatro de agosto del dos mil once.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

3796.-15 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 213/2011.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha tres de agosto de dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, relativo a la vía de Controversia

sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, divorcio necesario, promovido por MARTIN ZAMBRANO ROMERO en contra de ASARY SALGADO LOPEZ y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y atendiendo al estado procesal que guarda los presentes autos emplácese a ASARY SALGADO LOPEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, relación sucinta de la demanda. A).- Se decreta judicialmente la disolución del vínculo matrimonial que los une, por las causas y motivos que se exponen en el capítulo respectivo, B).- Se decreta judicialmente la cesación de la obligación alimentaria, como resultado que la demandada dio causa a la disolución del vínculo matrimonial debido al abandono del domicilio conyugal, sin causa justificada, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en sus instancias e incidentes. Hechos.- I.- El que suscribe y la hoy demandada contrajeron matrimonio civil el día tres de abril del dos mil siete, en la Provincia de Pinar del Río, República de Cuba. II.- Establecieron el domicilio conyugal en calle Guadalajara número cinco, Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. III.- Durante el transcurso de su matrimonio, no procrearon hijos. IV.- El caso es que la demandada sin causa o motivo alguno abandonó el domicilio conyugal a partir del día primero de junio del año dos mil diez, llevándose sus objetos personales, sin que hasta la fecha haya regresado al domicilio conyugal. V.- Ante tal distanciamiento y pláticas sostenidas vía telefónica con la demandada, en el mes de diciembre del año dos mil diez, le solicitó a su cónyuge definiera su separación, por lo que iniciaron los trámites ante la Secretaría de Gobernación por conducto del Instituto Nacional de Migración a efecto de obtener el certificado de legal estancia, para el inicio de trámites de divorcio, el cual una vez concluido se expidió el documento con número de oficio 330893, de fecha veinticinco de enero de dos mil once, en original que se exhibe y acompaña al presente libelo. VI.- A finales del mes de diciembre de dos mil diez, ha perdido toda comunicación con la demandada, solamente por conducto de su hermano JOSE DE JESUS ZAMBRANO ROMERO, quien tiene establecida una panadería en la planta baja donde se estableció el domicilio conyugal, la demandada a principios del mes de febrero se presentó a dejar el certificado de legal estancia, para iniciar los trámites de divorcio, refiriendo a su hermano que continuará con los trámites de divorcio, sin dar mayores explicaciones, número telefónico o domicilio donde ser localizada y se retiró, por lo que desconoce su paradero.-Fecha del acuerdo ordenado para la publicación de los edictos tres de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

972-A1.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1277/2008, relativo al Juicio Admitido Sucesorio Intestamentario a bienes de LAZARO DE LA CRUZ GARCIA, denunciado por LICENCIADA CELSA SANCHEZ ROCHIN, en su carácter de Apoderada Legal de "ADMINISTRADORA BLUE 2234", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el Juez del conocimiento dictó lo siguiente: Auto. Cuautitlán Izcalli, México, tres de diciembre del año dos mil ocho, regístrese y fórmese expediente, por presentada con el escrito de cuenta y documentos que acompaña a la LICENCIADA CELSA SANCHEZ ROCHIN, promoviendo como Apoderada Legal de "ADMINISTRADORA BLUE 2234", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le tiene por reconocida en términos del artículo 7.764 del Código Civil vigente en el Estado de México, con las copias certificadas de la escritura número 17,635 DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, pasada ante la fe del Notario Público Ciento Cincuenta y Uno del Distrito Federal, Licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, DENUNCIADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LAZARO DE LA CRUZ GARCIA, por las causas y motivos que indica, visto su contenido, tomando en consideración que el último domicilio del hoy de cujus se encontró dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, motivo por el cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42 fracción V, 4.42, 4.43, 4.44, 4.45 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el suscrito se declara competente para conocer del presente juicio, por lo que gírese atentos oficios al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a este Juzgado si el autor de la presente sucesión otorgó o no disposición testamentaria en los protocolos a su cargo, así mismo desde la intervención al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social compete. En el domicilio ubicado en calle Afrodita número 53, Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, notifíquese la radicación del presente juicio a MARIA LUISA PEÑA PONCE, para que dentro del plazo de treinta días justifique sus derechos a la herencia si a su interés conviene, se señala domicilio a la denunciante para las subsecuentes, las listas y el Boletín Judicial, toda vez que los estrados no son considerados por la Ley para el fin que indica, teniéndose por autorizado a los profesionistas y personas que se indican para los fines especificados, se previene a la abogado patrono firmante para que registre su cédula profesional, con el apercibimiento de no hacerlo no se le permitirá figurar en audiencias, diligencias, ni enterarse de actuaciones o revisar expedientes. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: Denunciar la sujeción intestamentaria del señor LAZARO DE LA CRUZ GARCIA. HECHOS: 1.- Con fecha 18 de octubre del 2001, las C. NORMA PATRICIA MORENO DIAZ, MARIA LUISA PONCE y LAZARO DE LA CRUZ GARCIA, suscribieron con BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, contrato de línea de crédito y de apertura de crédito de garantía hipotecaria. 2.- Mediante escrito de fecha 01 de octubre del 2002, la suscrita en mi carácter de Apoderada Legal de la Institución antes mencionada, demanda a las personas mencionadas con anterioridad, el vencimiento anticipado del contrato de línea de crédito y de apertura de crédito con garantía hipotecaria, pero es el caso de que cuando se le trató de emplazar al hoy de cujus, se acreditó mediante el acta correspondiente, que el mismo había fallecido, ordenado la suspensión del procedimiento a efecto de no dejar en estado de indefinición a la sucesión del de cujus. 3.- Por escrito de fecha 21 de mayo del 2008, ante su homólogo citado, la formalización y ratificación parcial del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebran HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y mi representada. 4.- Como desconozco si el de cujus dejó herederos, vengo a denunciar el juicio correspondiente, con el objeto de que se nombre un albacea

judicial. 5.- Hago del conocimiento que la C. MARIA LUISA PEÑA PONCE, es su cónyuge supérstite. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA ARACELI DE LA CRUZ PIÑA y JESUS JOSE LUIS DE LA CRUZ PIÑA, mediante edictos, haciéndole saber a los coherederos que deben presentarse mediante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Toda vez que por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del año dos mil once, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

922-A1.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 584/1998.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EMMA VIRIDIANA RODRIGUEZ GONZALEZ, expediente número 584/1998, la C. Juez Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintisiete de abril del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, en atención a las constancias de las que se desprende que a la fecha no ha sido posible dar cumplimiento al auto admisorio respecto a la demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos emplácese a EMMA VIRIDIANA RODRIGUEZ GONZALEZ, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario Imagen, concediéndole a dicha persona un término de treinta días para dar contestación a la demanda contados a partir de la última publicación apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole saber que en la Secretaría "B", se encuentra a su disposición las copias simples de traslado y demás documentos exhibidos con la demanda, asimismo hágase saber a la demandada la cesión.

OTRO AUTO

México, Distrito Federal a cinco de enero del dos mil siete.

Se procede a acordar la promoción con la que se dio cuenta en los siguientes términos, agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a ENRIQUE VITE RODRIGUEZ como apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 34,492 de fecha treinta de julio del dos mil dos pasada ante la fe del Notario Público Número Setenta y Dos de Monterrey Nuevo León, se tiene al promovente acreditando la cesión de derechos de crédito y litigiosos respecto del presente asunto celebrada ante su representada y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por lo que mediante notificación personal deberá de hacerse de la parte demandada esa cesión, debiendo la persona encargada del turno de este expediente de elaborar la cédula correspondiente en un término de dos días para que sea turnada al C. Actuario para su diligenciación, y una vez que se de cumplimiento a esa notificación deberá de realizarse la corrección de la carátula así como de realizar la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno.-Notifíquese Personalmente a la demandada.-Lo proveyó y firma el C. Juez asistido de la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Notifíquese.-Tres veces de tres en tres días en el Boletín y periódico El Diario Imagen.-México, D.F., 31 de mayo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

3621.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ANDRES GONZALEZ AGUIRRE.

IRMA FLORES GOMEZ, promoviendo a través de su Apoderada Legal GISSEL ACEVEDO FLORES ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 870/2010, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. y ANDRES GONZALEZ AGUIRRE, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado en su favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Nardos, manzana veintisiete (27), lote dos (2), Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción registrada bajo la partida número seiscientos setenta y ocho (678), volumen setecientos cincuenta y tres (753), libro primero, sección primera, inscrita en el Instituto de la Función Registral, Región Ecatepec y Coahuila, de fecha cuatro (04) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986). C).- La inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión en mi favor ante el Instituto de la Función Registral. Hechos.- En fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, la actora adquirió la posesión de buena fe del inmueble materia de la litis, mediante contrato de compra venta celebrado con ANDRES GONZALEZ AGUIRRE; el inmueble tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados (120 m2.) y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote uno; al sur: 15.00 metros con lote tres; al oriente: 8.00 metros con lote quince; al poniente: 8.00 metros con calle Nardos; que desde que la actora adquirió la posesión del inmueble hasta el día de inicio de demanda no se ha interrumpido la posesión en momento alguno con lo que acredita que la posesión ha sido continua; así mismo ha sido pacífica en vista de que la misma tanto al obtener la posesión como al mantenerla jamás ha realizado actos de escándalo o de violencia para con el demandado o terceros; es pública en virtud de que las personas que habitan los inmuebles aledaños les consta la calidad de propietaria que tiene ya que es la única persona que ha habitado dicho bien, así como de cumplir con el pago de impuestos y derechos que de tal carácter se desprenden, y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado ANDRES GONZALEZ AGUIRRE, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales

publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de agosto de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario.-Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3593.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ROBERTO GARCIA CAMACHO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. y MANUEL MENDEZ CHAVIRA, la usucapión, en el expediente número 555/2010, respecto del inmueble ubicado en calle Claveles, lote dieciséis (16), manzana diez (10), Fraccionamiento Jardines de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha dieciocho de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, ROBERTO GARCIA CAMACHO, adquirió la posesión de buena fe mediante cesión regular celebrado con MANUEL MENDEZ CHAVIRA, ante las Oficinas de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, del inmueble ubicado en calle Claveles, lote dieciséis (16), manzana diez (10), Fraccionamiento Jardines de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 15, al sur: 15.00 metros con lote 17; al oriente: 8.00 metros con lote 3, y al poniente: 8.00 metros con lote 3, por lo que dicho inmueble está inscrito en Instituto de la Función Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos, bajo la partida 250 (doscientos cincuenta), volumen 753 (setecientos cincuenta y tres), Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, mismo que ha poseído en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por un lapso mayor a cinco años y que hasta el día de hoy no se ha interrumpido la posesión por lo que ha sido continua y jamás ha realizado actos de escándalo o de violencia en contra de MANUEL MENDEZ CHAVIRA o de terceros; asimismo, ha cumplido con los pagos de los impuestos y derechos que con tal carácter se desprenden. En fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante las oficinas de la Dirección de la Tenencia de la Tierra y reservas territoriales MARIA GUADALUPE ELBA CABRERA TREJO, cede los derechos y obligaciones adquiridos en el contrato de promesa de venta que tenía celebrado con el Gobierno del Estado de México, relativo al inmueble antes descrito, a favor de MANUEL MENDEZ CHAVIRA, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los codemandados MANUEL MENDEZ CHAVIRA y CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de

agosto de dos mil once, se les emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil once; por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: Fecha que ordena la publicación 17 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3594.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A JAZMIN MOJICA PEREZ.

Que en el expediente número 174/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por CARLOS BENITEZ JARAMILLO en contra de JAZMIN MOJICA PEREZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX, artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- La disolución de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio en todas y cada una de sus instancias. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha seis de junio del año en curso, se le emplaza a JAZMIN MOJICA PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmolya, Barrio La Palma sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos, así mismo fijese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Validación. Fecha del acuerdo: seis de junio del dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3596.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

MACEDONIO LUCIANO MATEOS.

En los autos del expediente 763/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALEJO BARTOLO MARTINEZ en contra de MACEDONIO LUCIANO MATEOS, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de firma y escritura respecto del bien inmueble ubicado en Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, México, con una superficie de 552 metros cuadrados; y B).- Como consecuencia de la anterior, la suscripción de la correspondiente escritura pública ante la Notaría, en ejecución de sentencia.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- El 25 de noviembre de 1980, celebró compra-venta con MACEDONIO LUCIANO MATEOS, del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.05 metros y colinda con Alejandra Jiménez; al sur: 19.10 metros y colinda con camino vecinal; al oriente: 22.15 metros y colinda con carretera a Querétaro; y al poniente: 29.42.00 metros y colinda con Luis Mateas, fracción de terreno que tiene una superficie de 552 metros cuadrados. 2.- Para acreditar que dicho inmueble se encuentra inscrito en la Tesorería Municipal de Ixtlahuaca, México, a nombre del promovente, agrega a la presente, la declaración del pago de impuesto sobre traslación de dominio, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve. 3.- A partir de la celebración del contrato de compra venta, recibió la posesión material y jurídica del terreno, el cual ha venido poseyendo de manera continua, pública e interrumpida del inmueble descrito. 4.- Después de la suscripción del referido contrato, acordaron acudir a la Notaría Pública a realizar el correspondiente trámite del bien inmueble, no obstante de que le ha referido en múltiples ocasiones al demandado que se constituyen en la misma, el ha referido no tener tiempo, aunado a que el demandado ha dejado de habitar en dicha localidad, desconociendo a la fecha su domicilio. Por ello, toda vez que el promovente ignora el domicilio del demandado MACEDONIO LUCIANO MATEOS, además de que las autoridades correspondientes han rendido sus informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del mismo; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en rebeldía. Así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 4 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Juan Lozano García.-Rúbrica.

3609.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A MARCELINA BRAVO VALDEZ.

Que en el expediente número 439/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por ABEL EFREN GRANADOS FLORES, en contra de MARCELINA BRAVO VALDEZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A). La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B). La disolución de la sociedad conyugal; y C). El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, se le emplaza a MARCELINA BRAVO VALDEZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado, ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloaya, Barrio La Palma sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. Fecha del acuerdo: diecinueve de agosto del dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3597.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA CRISTINA PEREZ DE RODRIGUEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: ELEUTERIO SILVINO ROMERO SOLIS, le demanda en el expediente número 1029/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia firme que declare a su favor que de simple poseedor con los requisitos y modalidades que la ley exige al respecto ha operado en su favor la prescripción positiva o usucapión y que se ha convertido en propietario del lote de terreno número 39, manzana 42-B, de la calle Cucaracha número 29, de la Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, México; B) Le demandó la propiedad por usucapión y la pérdida de todo derecho posesorio y de propiedad respecto del lote descrito en el inciso A; C) Demandó del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Nezahualcóyotl, México, la cancelación de la anotación respectiva del Juicio de Cumplimiento de Contrato promovido por el señor JOEL JERONIMO RAMIREZ GALVAN, en contra de MARIA CRISTINA PEREZ DE RODRIGUEZ, según oficio 1932, del expediente 1836/85, procedente del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, anotado en fecha

25 de noviembre de 1985. Fundó su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- Refiere que la causa generadora de su posesión respecto del lote de terreno materia de la litis, deriva de un contrato de compraventa que celebró con la hoy demandada, en fecha 30 de noviembre de 1985, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, y que a la firma de dicho contrato de compraventa la vendedora le dio la inmediata posesión física y material del inmueble motivo del presente juicio, así como que a partir de dicha operación de compraventa, la vendedora le entregó la documentación correspondiente que ampara la propiedad del lote de terreno materia de la litis: 2.- Que del certificado de inscripción del Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, México, se desprende que el inmueble se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: Partida 36, volumen 153, libro primero, sección primera, de fecha 07 de septiembre de 1984, a favor de MARIA CRISTINA PEREZ DE RODRIGUEZ, motivo por el cual demanda también la cancelación de dichos asientos registrales. 3.- El lote tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 metros y colinda con lote 40, al sur: en 17.05 metros y linda con lote 38, al oriente: 08.95 metros y linda con lote 10, y al poniente: en 09.00 metros y linda con calle Cucaracha; 4.- Bajo protesta de decir verdad refiere que al adquirir su propiedad ignoraba que existía juicio alguno sobre el lote de terreno que adquirió, pues nunca fue informado de tal situación, lo que supo hasta que le fue entregado el certificado de inscripción del que se desprende la anotación respectiva del juicio de cumplimiento de contrato, por lo que solicita la cancelación de dicha anotación; 5.- Asimismo, hace saber que la posesión que ha venido ostentando respecto del bien inmueble materia del juicio, ha sido pacífica, en forma pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que ha realizado alguna construcción de su casa habitación la cual habita actualmente con su familia. Desde que adquirió el inmueble, no ha podido escriturar y como considera que reúne todos los requisitos exigidos por la ley para usucapir, es que promueve el juicio correspondiente para que mediante sentencia definitiva sea declarado como único y legítimo propietario del lote de terreno en cuestión. Ignorándose su domicilio por auto de fecha quince de agosto del dos mil once, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de julio del dos mil once.-Fecha de acuerdo: Quince de agosto del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

546-B1.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 923/10, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE LA PAZ RODRIGUEZ GUTIERREZ en contra de DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos

mil once, se ordenó emplazar al demandado por edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión de la fracción uno del predio denominado como lote siete, manzana uno, de la calle Pino, en la Colonia Tabla Honda, Ex Ejido de San Bartolo Tenayuca, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, señalando como hechos: 1) Con fecha diez de agosto de 1980, se celebró contrato de compraventa del inmueble denominado como lote siete, de la manzana uno, de la calle Pino, perteneciente a la Colonia Tabla Honda, del Ex Ejido de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de quinientos quince metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.06 metros colinda con propiedad privada, 2.74 metros colinda con propiedad privada; al sur: 17.10 colinda con calle Pino; al oriente: en 9.87 metros colinda con propiedad privada, 26.60 metros colinda con Susana Baca Vizcaya, Felipe Rosales Hernández y propiedad privada; al poniente: 15.50 metros colinda con propiedad privada, 25.50 metros colinda con propiedad privada. 2) El inmueble lo posee tres de diciembre de 1973, pero hasta el diez de agosto de 1980, se formalizó la operación de compraventa, el inmueble se ha poseído en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, siendo que desde entonces me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente asunto, misma que he venido detentando con el carácter de propietario y en forma. 3) El inmueble descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 175, volumen 1170, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de julio de 1993, a favor de DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos dieciséis de agosto del año dos mil once, por la Licenciada Blanca Estela López Millán.-Primer Secretario.-Rúbrica.

925-A1.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

HUGO IVAN FIGUEROA FRANCO, por su propio derecho, en el expediente número 1567/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve Juicio Ordinario Civil de usucapión, en contra de SALVADOR, MARIA VICTORIA y CONSUELO de apellidos PONTON SANCHEZ, así como al señor RAUL FIGUEROA BARRIOS, reclamando como prestación principal la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno denominada La Loma, ubicada en la Colonia Cruz de Dendho, Jilotepec, Estado de México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.141 metros y linda con Raúl Figueroa Barrios, al sur: 71.645 metros y linda con Rosa Blanca Figueroa Franco, al oriente: 18.384 metros y linda con Arroyo, y al poniente: 16.243 metros y linda con calle Melchor Ocampo, con una superficie aproximada de (1,176.481 m2). Y toda vez que a los demandados SALVADOR, MARIA VICTORIA y CONSUELO de apellidos PONTON SANCHEZ, no ha sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo

1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a los demandados a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintiséis de agosto de dos mil once.-Auto de fecha: Dieciocho de agosto de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3619.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 764/2011, relativo al proceso Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALEJO BARTOLO MARTINEZ, contra MACEDONIO LUCIANO MATEOS, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento de firma y escritura del terreno ubicado en poblado de Santo Domingo de Guzmán, Ixtahuaca, México, domicilio conocido sin calle y sin número. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- El 17 de julio de 1981, celebré operación de compra-venta de manera verbal respecto del terreno con el hoy demandado por 50.00 cincuenta pesos de aquel entonces, cantidad pagada en presencia de SOFIA GONZALES MARTINEZ y EFIGENIA GONZALES MARTINEZ. Pactando que posteriormente suscribiríamos el contrato por conducto de la Notaría Pública, situación que no aconteció. 2.-A partir de celebrado el contrato verbal recibí la posesión material y jurídica del terreno y desde dicha fecha poseo de manera continua, pública e interrumpida el terreno y hasta la fecha nunca he perdido la posesión del terreno. 4.- Después de celebrado el contrato se pactó ir ante el Notario y el demandado hasta hoy comenta no tener tiempo ya que sus actividades no se lo permiten, más aún que el mismo ha dejado de habitar en la localidad desconociendo hasta la fecha su actual domicilio. 5.- De acuerdo a los artículos 7.598, 7.600, 7.601 refiere que para formalizar la compra venta de inmuebles la venta debe de otorgarse en escritura pública. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Ixtahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3610.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

IGNACIO SANCHEZ AVILA, dentro del expediente 199/11, en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARITZA SANCHEZ SECUNDINO, promovido por EMELIA SECUNDINO MORALES, se hace saber al presunto heredero de nombre IGNACIO SANCHEZ AVILA, la radicación de presente juicio sucesorio intestamentario, y en relación a los hechos manifiesta: que la señora MARITZA SANCHEZ SECUNDINO falleció el día veintisiete de febrero de dos mil once, siendo inhumada en el Panteón Municipal de Tejupilco, Estado de México, acreditando dicho suceso en copia certificada del acta de defunción número 00071, del libro 01, de la Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Tejupilco, Estado de México, siendo su último domicilio ubicado en la calle Benito Juárez número 43, Colonia Centro, Tejupilco, Estado de México, que la hoy finada no otorgó disposición testamentaria alguna, y en calidad de madre de MARITZA SANCHEZ SECUNDINO, en términos del artículo 6.146 del Código Civil vigente del Estado de México, el único heredero que pudiera saber es la suscrita, en virtud de que mi hija no fue casada civilmente para que manifieste lo que a su derecho corresponda, mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a justificar sus derechos de herencia.

Temascaltepec, México, a treinta y uno de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena su publicación veinticuatro de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

3780.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 1164/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ROMAN DUARTE ORDÓÑEZ en contra de REAL DE ATIZAPAN, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: I) La declaración en sentencia definitiva que me he convertido de poseedor de buena fe en propietario del inmueble en que se encuentra mi domicilio particular que se describe: casa modelo T-2 (Marisol) dúplex, que se ubica en la Avenida Real de la Hacienda número 49, casa "B", construida sobre el lote 22-B, de la manzana IV, de la Colonia Real de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que en dos plantas tiene las siguientes medidas y colindancias: 1.- Planta baja, área privativa 40.70 metros cuadrados; al norte: 11.05 metros con lote 23, al sur: 10.75 metros con casa "B", al este: 4.00 metros con lote 47, al oeste: 2.00 metros con casa "A" y 2.00 metros cuadrados con área común; 2.- Planta Alta, área privativa 33.30 metros cuadrados; al norte: 9.15 metros con lote 23, al sur: 3.00 metros con vacío patio

de servicio "A" y 5.85 metros con casa "A", al este: 4.00 metros con lote 47, al oeste: 2.00 metros con casa "A" y 2.00 metros con área común. Indiviso 50% área cubierta 33.30 metros cuadrados; II) Que ha operado en mi favor la prescripción positiva del inmueble descrito con anterioridad por haberlo poseído por más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietario en vista de contar con justo título (contrato de compraventa), en forma pacífica, continua y pública, produciendo la usucapión que ejercito; III) Como consecuencia de lo pedido con anterioridad, en la sentencia de mérito ordenar su protocolización ante el notario que designe en su oportunidad y la inscripción inmediata siguiente en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México; IV) Simultáneamente con la resolución anterior, ordenar la cancelación de la inscripción que a la fecha aparece a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 858, volumen 950, libro primero, sección primera, de fecha 16 de febrero de 1990; V) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que el demandado se coloque en cualquiera de las hipótesis que permiten la condena a ellos. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco (05) de agosto y dos (02) de septiembre, ambos de dos mil once (2011), ordenó emplazar a la demandada REAL DE ATIZAPAN, S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico "El Heraldo de Toluca" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autorizado por auto de fecha cinco de agosto y dos de septiembre ambos del año dos mil once, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3782.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLANUEVA.

Dando cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto del año dos mil once, emitido en el expediente número 515/10, relativo al Juicio de Nulidad de Matrimonio, promovido por FEDERICO ALBERTO HERNANDEZ MEJIA en contra de MARIA

DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLANUEVA, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A) La declaratoria judicial que en su oportunidad dicte su Señoría, respecto de la nulidad de matrimonio, celebrado entre la parte demandada y el suscrito, con fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, encontrándose en ese momento también vigente un matrimonio anterior, celebrado entre la parte demandada y el C. JUAN MONJARAS HERNANDEZ, con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, lo que se determina el origen de la nulidad invocada, atento a la legal procedencia de las razones que para tal efecto invoco y hago valer a lo largo del presente recurso. B) La declaratoria judicial, que se sirva hacer su Señoría respecto del carácter de cónyuge culpable o de mala fe de la parte demandada, quien ha dado motivo a la nulidad invocada a favor del suscrito, por así proceder conforme a derecho. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día siete de septiembre del año dos mil once. Fecha del acuerdo: ocho de agosto del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

3783.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En cumplimiento al auto dictado en fecha diecinueve de agosto del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de AVILA ROMERO OSVALDO, expediente número 317/2010, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, señaló las diez horas con treinta minutos del día siete de octubre del dos mil once, para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda del inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda 1242, lote 131, condominio 131, de la manzana IV, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56560, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado,

gírese atento exhorto al Juzgado competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES y C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en: del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 19 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

3745.-12 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA Y JESUS DE LA TORRE BOTEY.

SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 28/10, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por JACQUELINA SANCHEZ ROSALES y JACIEL PEREZ AYALA, en su carácter de apoderados legales de la señora MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PICHARDO, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CUADROS, se ordenó se emplazara a MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente y JESUS DE LA TORRE BOTEY, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A.- La desocupación y entrega del inmueble (bodega) ubicado en la calle Independencia número 92, Ex Rancho la Independencia, San Mateo Otzacatipan, perteneciente al Municipio de Toluca, México, por falta de pago de las rentas vencidas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil nueve, así como la renta vencida correspondiente al mes de enero del año dos mil diez, más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio. B.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, C.- Decretar que, en el acto de la diligencia se embarguen bienes de su propiedad de los hoy demandados que basten a cubrir las rentas adeudadas. HECHOS: 1.- La actora y la demandada celebraron contrato de arrendamiento el día quince de abril del año dos mil ocho, respecto del inmueble señalado arriba. 2.- Se acuerda una renta mensual. 3.- En caso de incumplimiento se obligaron a cubrir honorario y gastos de abogados, costas y gastos judiciales. Para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Mismo que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a dos de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo treinta de agosto de dos mil once.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3795.-15 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V.), en contra de VICTOR MANUEL CALDERON MC GREGOR, expediente número 1046/09, el C. Juez Quincuagésimo Civil dictó un auto para sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, ubicado en casa 2 del condominio número oficial 36, calle Pioneros del Cooperativismo, Colonia México Nuevo, régimen en propiedad en condominio en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del día siete de octubre del año dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose hacer las publicaciones de edictos en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Distrito Federal, y en el tablero de avisos de este Juzgado por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 22 de agosto de 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

3722.-12 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 698/2011, ANASTACIA VILLANUEVA SANCHEZ, JOSEFA VILLANUEVA SANCHEZ y MINERVA ANITA VILLANUEVA ARROYO, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en kilómetro 39.5, callejón sin nombre y sin número, carretera Federal, México-Pachuca, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, actualmente calle privada sin nombre y sin número, Colonia Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.43 metros linda con María del Pilar e Isabel Villanueva actualmente Alfredo Pineda Carrasco, al sur: 92.70 metros linda con María del Pilar Villanueva actualmente Miguel Mendoza Villanueva, al oriente: 51.65 metros linda con Rodolfo Barrios actualmente Alfredo Pineda Carrasco, al poniente: 53.35 metros linda con Clemencia Cisneros viuda de Vilchis actualmente Rolando A. Avila González. Con una superficie de 4,805.00 metros cuadrados aproximadamente. Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del 09 nueve de agosto del dos mil once 2011, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el dieciséis 16 de agosto del dos mil once 2011.-Doy fe.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha 09 nueve de agosto del dos mil once 2011.-Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México.-Rúbrica.

993-A1.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 956/2007.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA, COMO LO PIDE EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1055 FRACCION VIII DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE ACLARA EL AUTO QUE ANTECEDE EN LA PARTE QUE DICE "...DEBIENDO CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO;..." DEBE DECIR "...DEBIENDO CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO "LA CRONICA"...", PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-

A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA, DIGASE AL PROMOVENTE QUE SE ESTE A DIVERSO PROVEIDO DE ESTA MISMA FECHA, EN QUE SE TUVO POR DESAHOGADA VISTA QUE INDICA; POR ROSARIO RODRIGUEZ BARBIER; SE TIENE POR ACUSADA LA REBELDIA EN QUE INCURRIO EL DEMANDADO ARMANDO FLORES CARRERAS, POR NO DESAHOGAR LA VISTA QUE LE FUE DADA EN EL AUTO QUE ANTECEDE, SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA HACERLO, LO ANTERIOR ATENTO A QUE POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, SE ORDENO QUE LAS NOTIFICACIONES LE SURTAN POR MEDIO DEL BOLETIN JUDICIAL, COMO LO PIDE EL PROMOVENTE SE SEÑALAN LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO, UBICADO EN LOTE 3, MANZANA III, CASA MARCADA CON EL NUMERO 38, DE LA AVENIDA PIERRE LYONNET, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SATELITE", MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, DEBIENDO CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCION, CON LOS INSERTOS NECESARIOS GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA MANDAR PUBLICAR LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LA PUERTA DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD, SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL PRECIO DE AVALUO Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.-EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RUBRICA.

3886-BIS.-22, 27 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1436/2011, ALEJANDRO GALICIA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Nopal", ubicado en Avenida Cuauhtémoc 52-A, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados (768.85 m².), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.10 metros y linda con Amador Galicia Rojas, al sur: 25.80 metros y linda con Salomón Galicia Valencia, en 12.23 metros y linda con Alejandro Galicia Valencia, al oriente: 13.14 metros y linda con calle Cuauhtémoc, en 7.43 metros y linda con Alejandro Galicia Valencia, en 2.15 metros y linda con Capilla de San Bartolo y al poniente: 22.70 metros y linda con Raymundo Espinosa.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a ocho de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: treinta y uno (31) de agosto del 2011 dos mil once.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

580-B1.-22 y 27 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O S**

Exp. 217/65/2011, LA C. LOURDES BOLAÑOS BLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 200.00 m con Roberto González Nicolás, al sur: 200.00 m con carril, al oriente: 100.00 m con Romualdo Luciano Marín, y al poniente: 100.00 m con Felipe López León. Con superficie aproximada: 20,000.00 m².

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 05 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

3799.-19, 22 y 27 septiembre.

Exp. 219/66/2011, EL C. GUADALUPE BLAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 200.00 m con Hilario Moreno Mendoza y Florencio Mendoza de la Cruz, al sur: 200.00 m con José Benito Rosa y Mateo Marín Bolaños, al oriente: 100.00 m con Fidel Jiménez

Bernal, y al poniente: 100.00 m con Felipe López León. Con superficie aproximada 20,000.00 m².

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 05 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

3800.-19, 22 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 321-94/2011, LA C. CELIA PEREYRA VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Pilas s/n, tercera manzana Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.34 m con camino privado; al sur: 21.88 m con Raúl y Efrén González Mier; al oriente: en 5 líneas de 13.93, 6.35, 3.31, 3.00 y 28.66 m con Fernando Armando Paredes Vega y Consuelo Moreno Vázquez; al poniente: en 4 líneas 4.30, 21.60, 2.58 y 17.00 m con Abigail Barrera Nieto y Javier Mancilla Torres. Superficie aproximada de 1,419.45 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3864.-22, 27 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 320-93/2011, LA C. GUADALUPE ENRIQUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dom. conocido Loma de Trojes, Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 44.00 mts. con Cirilo Serrano Jiménez, al sur: en 3 líneas: 19.80, 9.30 y 18.40 mts. con José Gamio Chipi, al oriente: en 2 líneas de 18.50 y 29.00 mts. con camino a Loma de Trojes, al poniente: 54.00 mts. con Inocencio Reyes Cruz. Superficie aproximada de: 2,211.27 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3865.-22, 27 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 322-95/2011, LA C. CELIA PEREYRA VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Pilas s/n tercera manzana Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 26.06 m con Sebastián Molina, al sur: 40.34 m con camino privado, al oriente: en 2 líneas de 11.00 y 31.24 m con Juan Vázquez Cruz, al poniente: 39.61 m con Abigail Barrera Nieto. Superficie aproximada de 1,324.61 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 14 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3866.-22, 27 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 125640/1056/2011, EL C. LEONARDO VILCHIS FARFAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle de Aztecas número 215 en la Colonia Unión, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: 16.75 metros con calle Aztecas, sur: en dos medidas: 3.05 metros con Abel Solórzano Colín y 9.79 metros con Fermín Vences, oriente: 13.01 metros con Roberto Anzaldo, poniente: en dos medidas: 8.25 metros con Abel Solórzano Colín, 16.23 metros con propiedad del donante. Tiene una superficie de 226.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3825.-19, 22 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 125642/1057/2011, LA C. TERESA DE JESUS VILCHIS FARFAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Aztecas número 217, en la Colonia Unión, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: 7.98 metros con calle Aztecas, noroeste: 2.87 metros con esquina de las calles Aztecas y Eduardo Mendieta, sur: 8.08 metros con Abel Solórzano Colín, oriente: 16.23 metros con propiedad donada por el donante a su hijo de nombre Leonardo Vilchis Farfán, poniente: 20.70 metros con calle Eduardo Martínez. Tiene una superficie de: 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3826.-19, 22 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Expediente No. 5833/2011, AGRIPINA SORIANO PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Nicolás", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Amecameca, Méx., que mide y linda: norte: 128.50 metros con Pablo Lara; sur: 119.40 metros con Alejandro y Esteban Juárez; oriente: 174.20 metros con Tranquillino Heredia y Miguel Galindo; poniente: 172.00 metros con camino; con una superficie de 21,455.74 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 05 de septiembre de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3801.-19, 22 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 230/74/2011, EL C. ISMAEL SALINAS QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje del Rincón en Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: línea curva 107.00 m colinda con camino vecinal; al sur: en tres líneas una de 60.00 m y colinda con Francisco Salinas y la segunda línea mide 6.00 m colindando con Francisco Salinas, la tercera línea mide 114.00 m y colinda con Melesio Garduño; al oriente: 68.00 m colinda con camino vecinal; y al poniente: 96.00 m colinda con camino vecinal. Con superficie aproximada 1-17-88 Hs.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 13 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

3816.-19, 22 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

Exp. 5758/33/11, LA C. MARIA DEL CONSUELO ANAYA SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado el Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.00 metros linda con calle pública; al sur: en 25.00 metros linda con calle José María Pino Suárez; al oriente: en 20.00 metros linda con Tomasa Maturano Alcántara, 10.00 metros con Francisco López Alvarez y 120.00 metros con José Alfredo Lozano Martínez; al poniente: en 150.00 metros linda con Agustín Avelino Chávez. Con una superficie aproximada de 3,730.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de septiembre del año dos mil once.-La Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3821.-19, 22 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 125710/1059/2011, BULMARA MANJARREZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en, privada de Francisco Javier Mina sin número, Santiago Miltepec, Toluca, México: mide y colinda: al norte: 35.17 mts. con Sra. Alicia Manjarrez Durán, al sur: 28.86 mts. con Yolanda Manjarrez Durán, al oriente: 10.55 mts. con Pedro Muños, al poniente: 10.90 mts. con Josefina Arriaga de Piña. Superficie aproximada: 404.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3824.-19, 22 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número cuarenta y cinco mil trescientos veintiséis, volumen mil quinientos treinta y seis, otorgada el día siete de septiembre de dos mil once, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Ramón Rodríguez Montes, de conformidad con los artículos ciento veinte fracción segunda, ciento veintiséis, ciento veintisiete y ciento veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de México, setenta y uno del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y seis punto ciento cuarenta y dos, seis punto ciento ochenta y cuatro, seis punto ciento ochenta y cinco, seis punto ciento ochenta y nueve y seis punto ciento noventa del Código Civil para el Estado de México y cuatro punto veintisiete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de la cual se deriva: la Información Testimonial que otorgaron los señores José Luis Rodríguez Negrete y Rosendo Doval Arroyo; las Declaraciones, Radicación y Conformidad a solicitud de la señora Josefa Venegas Hernández, hoy su Sucesión, representada por el señor Manuel Rodríguez Venegas, quien también comparece por su propio derecho y el señor Antonio Rodríguez Venegas; el Repudio de Herencia que otorgaron la Sucesión de la señora Venegas Hernández; la Designación de Herederos, Aceptación de Herencia, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios y la Aceptación del cargo de Albacea que otorgó el señor Manuel Rodríguez Venegas en su doble carácter de Unico y Universal Heredero y Albacea de la Sucesión del señor Ramón Rodríguez Montes.

Naucalpan de Juárez, Méx., 9 de septiembre de 2011.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.
3793.-15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

HAGO SABER: Que mediante escritura número siete mil seiscientos setenta y ocho de fecha cinco de agosto del año dos mil once, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANTONIA ESPINOSA RENDON quien indistintamente era conocida y se hacía llamar como ANTONIA ESPINOZA, ANTONIA ESPINOSA y ANTONIA ESPINOZA RENDON, a solicitud de los señores ANTONIO MORENO LUGO indistintamente es conocido y se hace llamar como ANTONIO MORENO y ANTONIO MORENO L. y los señores VICTOR ANTONIO, ROBERTO, TERESA SILVIA, MIGUEL ANGEL, RAUL y DIANA todos ellos de apellidos MORENO ESPINOSA y GERMAN y ARTURO ambos de apellidos MORENO ESPINOZA, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarías y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento de la de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 11 de agosto del 2011.

LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 124 DEL ESTADO DE MEXICO.
3791.-15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número cuarenta y cinco mil trescientos once, volumen mil quinientos treinta y cuatro, otorgada el día dos de septiembre de dos mil once, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Rafael Guevara Solís, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez del Testamento, el nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia, el Nombramiento de Legatarios y Aceptación de Legados y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud de los señores Rosa María Cordero Luna y Alonso López Pérez, en su carácter de Herederos Universales y Legatarios de la Sucesión, y el señor Alonso López Pérez, también como Albacea.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de septiembre de 2011.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3794.-15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE
DE SU CONOCIMIENTO:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 38,810 de fecha 31 de agosto del año dos mil once, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor José Miguel Sánchez López a solicitud de los señores María López Campos, José Luis Sánchez López y Francisco Garay López.

Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., a 05 de septiembre de 2011.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

970-A1.-14 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- NOTARIA PUBLICA No. 14 - TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX."

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 40,955 firmada con fecha 7 de

septiembre del año 2011, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por denunciada y radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señorita MARGARITA LEON VILLALOBOS, que otorgaron los señores FERNANDO ENRIQUE LEON DE FLON y MARGARITA VILLALOBOS ARCIBAR, ambos en su calidad de ascendientes en línea recta, en primer grado, como presuntos herederos.

Tlalnepantla, Estado de México, a 8 de septiembre del 2011.

LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

970-A1.-14 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 45,185 de fecha veintitrés de Agosto de dos mil once, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANA MARIA PIMENTEL HERNANDEZ, donde se lleva a cabo LA RADICACION INTESTAMENTARIA que promueven los señores CARLOS ALBERTO SALDAÑA ROMERO TAMBIEN CONOCIDO COMO CARLOS SALDAÑA ROMERO, CLAUDIA SALDAÑA PIMENTEL, GERARDO SALDAÑA PIMENTEL en lo personal y como apoderado del señor CARLOS SALDAÑA PIMENTEL el primero en su calidad de cónyuge supérstite y todos ellos como presuntos herederos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de agosto de 2011.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 106
 ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces en siete días.

970-A1.-14 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 11,131, de fecha 26 de agosto del año 2011, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora MARIA AURORA ALVAREZ MARTINEZ, en la cual los señores SERGIO ALFONSO SANCHEZ ESPARZA y ADDY REBECA ESPARZA FRIAS, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA 95
 DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE 7 DIAS HABILES CADA UNA.

970-A1.-14 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 11,149, de fecha 02 de septiembre del año 2011, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora CELIA VELARDE FARIAS, en la cual los señores MANUEL MORALES FLORES, ANDRES, MANUEL, MARIO, LILIA y CARLOS, éstos últimos de apellidos MORALES VELARDE, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA 95
 DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE 7 DIAS HABILES CADA UNA.

970-A1.-14 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 26,846, del volumen 706 Ordinario, Folio 120, de fecha veinticinco de junio del dos mil once, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PASCUAL SANCHEZ SANABRIA, a solicitud de los señores NAZARIA PEREZ SANDOVAL, REYNA SANCHEZ PEREZ, JUANA SANCHEZ PEREZ, MARIA LUIS SANCHEZ PEREZ y JOSE VICTOR SANCHEZ PEREZ, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos de los nombrados como hijos legítimos del autor y presuntos herederos, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 13 de junio del 2011.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NO. 36
 DEL ESTADO DE MEXICO.

970-A1.-14 y 27 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

La C. Dora García Calva, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 664, Volumen 183, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote número 18, de la calle Quetzalcóatl Sur número 39, Colonia Jajalpa, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Al Noroeste: en 8.00 metros, con calle sin nombre; Al Noreste: en 15.00 metros, con zona jardinada; Al Sureste: en 8 metros, con lote 51; Al Suroeste: en 15.00 metros, con lote 19.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

La Ciudadana Olivia Cárdenas Paniagua, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 310, Volumen 1, Libro Primero, Sección Primera, correspondiente al Lote número 10 de la calle Abelardo Menchaca, Colonia Militar El Huizachal, Municipio de Naucalpan, Distrito Judicial Tlalnepanitla, Estado de México, inscrito a favor de "BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA", S.A. DE C.V., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

N 10.00 M. con: lote 9 de C. Gral. José E. Santos

S 10.00 M. con: C. Gral. Abelardo Menchaca

E 18.00 M. con: lote 12 de C. Gral. Abelardo Menchaca

W 18.00 M. con: lote 8 de C. Gral. Abelardo Menchaca

Con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



3880.-22, 27 y 30 septiembre.



MASAGAR, S.A. DE C.V.

R.F.C. MAS-980709-C39

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "MASAGAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA "En el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 3 de Agosto del año 2011, CON LA ASISTENCIA DE TODOS LOS SOCIOS, EN LA QUE SE DESAHOGO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA

I.- LISTA DE ASISTENCIA. II.- ACUERDO PARA PUBLICAR EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL ORDEN DEL DIA DESAHOGADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. III.- PRESENTACION Y APROBACION DEL BALANCE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. IV.- LIQUIDACION DE LAS PARTES ACCIONARIAS DE CADA SOCIO. V.- ASUNTOS GENERALES.

LA PRESENTE PUBLICACION ES PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO ESPECIAL Y LIQUIDADOR

SR. MANUEL SALDIVAR GARZA
(RUBRICA).

3727.-12, 27 septiembre y 11 octubre



MASAGAR, S.A. DE C.V.

R.F.C. MAS-980709-C39

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "MASAGAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA "En el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 4 de abril del año 2011, CON LA ASISTENCIA DE TODOS LOS SOCIOS, EN LA QUE SE DESAHOGO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA

I.- PRESENTACION, DELIBERACION Y EN SU CASO, APROBACION DE LA PROPUESTA DE DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD, ADOPCION DE LAS RESOLUCIONES QUE PROCEDAN INCLUYENDO, EN SU CASO, EL NOMBRAMIENTO DE UNO O VARIOS LIQUIDADORES Y LA DETERMINACION DE SUS FUNCIONES. II.- REVOCACION DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. III.- NOMBRAMIENTO DE UN DELEGADO ESPECIAL QUE SE ENCARGUE DE FORMALIZAR Y CUMPLIMENTAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

LA PRESENTE PUBLICACION ES PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO ESPECIAL Y LIQUIDADOR

SR. MANUEL SALDIVAR GARZA
(RUBRICA).

3728.-12, 27 septiembre y 11 octubre.



MASAGAR, S.A. DE C.V.

R.F.C. MAS-980709-C39

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

INGRESOS PROPIOS DE LA ACT.	-	
OTROS INGRESOS	-	
	-	
	<hr/>	-
	INGRESOS	-
	-	
INVENTARIO INICIAL	-	
COMPRAS	-	
INVENTARIO FINAL	-	
	COSTO DE VENTAS	-
		<hr/>
	UTILIDAD BRUTA	-
		6,939
GASTOS DE OPERACION		<hr/>
		(6,939)
	UTILIDAD ANTES DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	
PRODUCTOS FINANCIEROS	-	
OTROS GASTOS	-	
PROVISION ISR Y PTU	-	
GASTOS FINANCIEROS	-	
	<hr/>	-
TOTAL OTROS INGRESOS Y GASTOS		<hr/>
		(6,939)
RESULTADO DEL PERIODO		<hr/> <hr/>

C.P. ROLANDO ERNESTO SALDIVAR HINOJOSA
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

3729.-12, 27 septiembre y 11 octubre.